



CUT: 17692-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0396-2024-ANA-AAA.U

Callería, 01 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 17692-2021, organizado por Felicia Baltazar Vda. De Clemente con DNI N° 20536719, solicita prórroga de plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 0160-2022-ANA-AAA.U, de fecha 26 de agosto de 2022, sobre acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 66° numeral 13 establece que son derechos de los administrados, *"a que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, prorrogados permisos y similares, se entiendan automáticamente en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente"*;

Que, el numeral 147.2 del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien solicita y siempre que aquella no afecte derecho de terceros;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0160-2022-ANA-AAA.U, de fecha 26 de agosto de 2022, esta Autoridad resolvió lo siguiente:

- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial, proveniente de la quebrada denominada "rio Blanco", para cultivos de cítricos en cuatro (04) hectáreas, ubicado en el distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, solicitado por Felicia Baltazar Vda. De Clemente, por un plazo de dos (02) años.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. - Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 5DFF55E4

- El plazo máximo de vigencia de la presente acreditación de disponibilidad hídrica es de dos (02) años. Es decir, la resolución tiene una vigencia desde el 26 de agosto de 2022 hasta el 26 de agosto de 2024.

Que, mediante Solicitud s/n, Felicia Baltazar Vda. De Clemente con DNI N° 20536719, solicita prórroga de plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 0160-2022-ANA-AAA.U, de fecha 26 de agosto de 2022, que resolvió acreditar la disponibilidad hídrica de agua superficial con fines agrarios;

Que, mediante Informe Legal N° 0113-2024-ANA-AAA.U/JCMR, el Área Legal de esta Autoridad, luego de la revisión de los actuados obrantes en el expediente administrativo, señala que:

- 1) Se aprecia que la Resolución Directoral N° 0160-2022-ANA-AAA.U, de fecha 26 de agosto de 2022, tiene una vigencia de dos (02) años; asimismo, la solicitud del visto ha sido formulada dentro del plazo de vigencia de la acreditación.
- 2) En ese sentido, cumple la exigencia contemplada en el numeral 13 del artículo 66° del TUO de la Ley N° 27444, por lo que, corresponde amparar la solicitud del administrado y prorrogar el plazo de vigencia de la acreditación, por un plazo similar al originario, y por única vez, conforme a lo señalado en el numeral 147.2 del artículo 147° del TUO de la LPAG; culminando su vigencia el 26 de agosto de 2026, de conformidad con la normatividad legal vigente.

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, por única vez, el plazo de vigencia de la acreditación de disponibilidad hídrica, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0160-2022-ANA-AAA.U, de fecha 26 de agosto de 2022, por un plazo similar al plazo originario, computados a partir del día 26 de agosto de 2024, **culminando su vigencia 26 de agosto del 2026**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Directoral a Felicia Baltazar Vda. De Clemente, y para conocimiento a la Administración Local de Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRÉS NUÑEZ COTRINA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI